

Daño moral: responsabilidad de una clínica por fecundar erróneamente a una mujer con espermatozoides que no eran los de su pareja

La sentencia confirma la responsabilidad de la clínica por falta de diligencia en la fecundación in vitro de una mujer que como resultado ha tenido gemelos de padre biológico desconocido e incrementa la valoración del daño moral producido

La Audiencia Provincial de las Palmas, en una reciente sentencia del pasado mayo, se ha manifestado sobre la responsabilidad de una clínica en la que se realizó la fecundación in vitro de una mujer **con espermatozoides que no provenían de quien entonces era su pareja sentimental**, debido a lo cual la mujer tuvo dos gemelos cuyo progenitor se desconoce.

La pareja acudió a la clínica debido a los problemas por parte del hombre, que se había realizado una vasectomía, pues la mujer no tenía problemas de fertilidad. El sistema por el que se optó fue el de la fecundación in vitro, mediante la extracción de espermatozoides del hombre y posterior fecundación de los óvulos de la mujer, para lo que se tomaron muestras de ambos materiales genéticos.

Tras el parto de los menores, se descubrió que el RH en sangre era negativo, cuestión que alertó a la pareja pues ambos tenían RH positivo. Tras la realización de la prueba de paternidad, **se confirmó que el hombre no era el padre biológico de los menores**. Fruto de ello, **la pareja acabó disolviéndose** debiendo la madre hacerse cargo sola de los menores.

Relación de causalidad entre el trat ...